



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado WILLIAM HOLSEN FORBES SMITH, presentada por el Doctor FELIX HAWKINS MANUEL, apoderado judicial de las señoras OFALDA MANUEL JAMES, en calidad de conyugue supérstite, y FIDELIA FORBES MANUEL, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, y que a la fecha no se ha recibido escrito alguno de la DIAN con ocasión a la comunicación remitida por el juzgado, mediante oficio No. 0107-20 del 29 de enero de 2020, recibido por dicha entidad el 31 de enero de esta anualidad. Así mismo, el apoderado judicial de las demandantes presentó memoriales solicitando que se fije fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúo. Igualmente, le comunico que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-115567, se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante Acuerdo No. CSJBOA20-85 del 25 de junio de 2020, se ordenó el cierre extraordinario de este Juzgado, por cambio de sede, del 30 de junio de 2020 al 03 de julio de 2020. Lo paso al Despacho (sírvese Usted proveer.


ELKIN CARMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0128-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en providencia del 22 de enero de 2020, comunicado mediante oficio No. 0107-20 del 29 de enero de 2020, recibido por dicha entidad el 31 de enero de esta anualidad, y se encuentra vencido el término concedido, el Despacho continuará el trámite de este proceso, atendiendo lo preceptuado en el inciso 2° del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, en aras de continuar con el trámite del sub-judice, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado en autos y que se ha agregado al expediente la constancia de la publicación realizada, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 501 del C.G.P., se convocará a las partes a la audiencia de inventario y avalúo de que trata la referida norma, la cual se ceñirá a los parámetros previstos en la aludida disposición, y se llevará a cabo el día 02 de septiembre de 2020, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual los sujetos procesales deberán descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día dos (02) de septiembre de 2020, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Inventario y Avalúos de los bienes a suceder de que trata el Artículo 501 del C.G.P., de manera virtual, la cual se ceñirá a las reglas



previstas en la citada disposición legal. En el evento de que en el inventario y avalúo se incluyan bienes sujetos a registro, los interesados deberán aportar dentro de la Audiencia en comento los certificados de registro actualizados pertinentes que den cuenta de la titularidad de la causante respecto de los mismos.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**AEDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**